OFICIO: FG/UT/8071/2017
EXPEDIENTE: LTAIPJ/FG/2615/2017
FOLIO INFOMEX-PNT: 04940217
ASUNTO: RESOLUCIÓN

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo cuyo número de registro consta señalado al rubro superior derecho del presente oficio, en vía de NOTIFICACIÓN y para que surta los efectos legales correspondientes, tengo a bien remitir a usted copia de la resolución emitida por esta Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), presentó ante esta Fiscalía General del Estado de Jalisco **el día 31 treinta y uno de octubre de este año 2017 dos mil diecisiete**, cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio;

Lo anterior conforme lo disponen los artículos 4°, 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, mediante se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1°, 6° punto 1, 24 punto 1 fracción II, 32 punto 1 fracción III, 84 punto 1 y 85 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de noviembre del mismo año, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación.

Sin más de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO; A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina Libertad, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco. Horario de atención al público: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Números telefónicos de atención: 01 (33) 3668-7931 (extensiones 17931 y 17971) y a través del conmutador 01 (33) 3837-6000 extensiones 47874 y 47879.

MURR/Enrique.

--- **ACUERDO DE RESPUESTA**.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 13 trece de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. ----------

--- **VISTAS** y analizadas las actuaciones que integran el presente procedimiento registrado en el índice de esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el número **LTAIPJ/FG/2615/2017**, relativo a la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las 12:45 doce horas con cuarenta y seis minutos del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso; a la que le fue asignado el número de folio **04940217**, por medio de la cual, se solicita la información que a continuación se señala: ----------

Informes policiales.
Durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, en cada institución policial de la Fiscalía General: ¿Cuántos informes policiales se recabaron por cada motivo, tipo de evento y subtipo de evento en términos del artículo 43 de la Ley general del sistema nacionalidad de seguridad pública? ¿En cuántos de los casos hubo detenciones y por qué motivos? ¿Cuántos detenidos hubo? ¿A disposición de qué autoridad quedaron los detenidos? ¿En cuántos de los casos se aseguraron armas de fuego? ¿En cuántos se aseguraron objetos punzo cortantes y en cuántos punzo contundentes? ¿Cuántos objetos explosivos fueron asegurados?

--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1°, 6° punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; una vez desahogadas las diligencias necesarias para estar en aptitud jurídica de emitir la respuesta correspondiente al solicitante, la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, designada como Titular de la Unidad de Transparencia mediante acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, que fue emitido en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ACUERDO GENERAL del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día quince del mismo mes y año, por el cual requirió a todo sujetos obligado para que lleve a cabo la conformación de su Unidad de transparencia en términos de lo que dispone el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, e integren su Comité de Transparencia atento a lo dispuesto en los numerales 43 y 44 del mismo ordenamiento legal, correlacionados con el numeral 28 de la análoga estatal aludida anteriormente; procede a: ----------

RESOLVER

--- **PRIMERO**.- Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien admitirla en los términos solicitada y, con sustento en lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenó su búsqueda interna en el área que conforme a sus obligaciones y atribuciones es competente, con el objeto de cerciorarnos de su existencia, recabarla y resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia. En este sentido, una vez transcurrido el plazo para que esta Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, sin que haya recabado la información solicitada, con fundamento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, esta Unidad de Transparencia determina recurrir a la hipótesis normativa para entregar al solicitante, un **Informe Específico** que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta de manera clara a su pretensión. Por lo cual, se le hacen saber las reglas generales aplicables a esta modalidad de acceso: ----------

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

...

Artículo 90. Acceso a Información — **Informes específicos**.
1. El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

I. Restricciones: la elaboración de informes específicos no puede imponerse al solicitante, salvo cuando existan restricciones legales para reproducir los documentos que contenga la información y no pueda permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida;

II. Imposiciones: el sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada, contra esta determinación no procede recurso alguno;

III. Costo: la elaboración de informes específicos no tiene costo;

IV. Lugar: los informes específicos se entregan en el domicilio de la Unidad al solicitante o a quien éste autorice y con acuse de recibo, **salvo que el mismo señale un correo electrónico para su remisión en formato electrónico;**

V. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VI. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VII. Formato: los informes específicos deben contener de forma clara, precisa y completa la información declarada como procedente en la respuesta respectiva, sin remitir a otras fuentes, salvo que se acompañen como anexos a dichos informes; y

VIII. Caducidad: la obligación de conservar los informes específicos solicitados para su entrega física al solicitante, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva.

--- Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia le indica al solicitante que se dará contestación a su solicitud, de acuerdo con las bases de datos y los registros existentes en este sujeto obligado al momento de la tramitación de su solicitud de información pública, de conformidad con lo que dispone el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del cual, una vez cumplimentada su elaboración, le será debidamente notificado a través del correo electrónico proporcionado para efecto de recibir toda clase de notificaciones, en la herramienta por la cual ingresó su solicitud. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 84 punto 1, 85, 86 punto 1 fracción II y 87 punto 3 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia resuelve la solicitud de información pública de referencia en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**. ----------

--- **SEGUNDO**.- **NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al solicitante, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). ----------

CÚMPLASE

--- Así lo ordenó la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. ----------

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE JALISCO

LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

C. LIC. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ
TESTIGO DE ASISTENCIA

C. LIC. ENRIQUE SALVADOR SALINAS QUEVEDO
TESTIGO DE ASISTENCIA

MLRP